



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, informándole que el apoderado judicial allego escrito a través del cual aporta certificación emitida por la empresa SERVIENTREGA que hace constar que el día 23 de mayo de 2023 le fue notificada la demanda a la señora DIANA PATRICIA GONZALEZ FUENTES quien registra como extremo pasivo a través del correo electrónico dipagon@hotmail.com entiéndase surtida la misma a los 02 días siguiente del envío, es decir que les correspondían los días 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2023 y 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09,13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, y 26 de junio de 2023 para contestar la demanda sin que ello ocurriera. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL
DEMANDANTE:	YOUVIER JARSES GARCIA BUZON
DEMANDADO:	DIANA PATRICIA GONZALEZ FUENTES
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2023-00093-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tener por validez la notificación personal que se surtirá respecto de la demandada señora DIANA PATRICIA GONZALEZ FUENTES, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dando por no contestada la demanda.

SEGUNDO: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.)**, del día **miércoles veinticinco (25) de octubre de 2023**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsjc20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

JJDO.